

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ITESM", REPRESENTADO POR SU RECTOR DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, EL DOCTOR ALBERTO BUSTANI ADEM; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL ITESM"

1.1 Que "EL ITESM", en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esta Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, tal y como se enuncia en la Escritura Pública No. 22, 243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaria Pública No. 27, con ejercicio en esta Ciudad, e inscrita



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

en el Registro Público del Comercio bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de Diciembre de 1988.

- 1.2 Que el Sistema que constituye "EL ITESM", está actualmente estructurado en cinco Rectorías a las que están adscritos diversos Campus. Que el Campus Monterrey pertenece a la Rectoría Zona Metropolitana de Monterrey, y que es en relación con dicho Campus al que se refiere la materia de este convenio.
- 1.3 Que su representante el Doctor Alberto Bustani Adem está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en Escritura Pública No. 21,632 de fecha 8 de mayo del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 532, Vol. 40, Libro 11, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de mayo de 2001 y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.
- 1.4 Que señala como su domicilio convencional para los efectos exclusivos de este convenio, el ubicado en Av. J. Cantú Leal # 1524-B, Col. Estadio, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64830.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el



14



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.

2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

2.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

W

141



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "EL ITESM" que tengan aprobado más del 70% de créditos o del plan de estudios de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ITESM"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o

AB

1-/1



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social, en su capítulo de servicio social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "EL ITESM" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "EL ITESM", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL ITESM" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.





INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "EL ITESM" a los titulares de la Dirección de BufeTEC, la licenciada Eloisa María Fernández Rancel, y de la Coordinación Administrativa de BufeTEC, el licenciado Luis Ernesto Aguirre Villarreal; y "EL INSTITUTO" al licenciado Ernesto Ballesteros de León, quien actualmente desempeña el cargo de Delegado en el Estado de Nuevo León, quienes velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y, el segundo, observará lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

14



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dos.

INSTITUTO TECNOLOGICO
Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

CAMPUS MONTERREY

DOCTOR ALBERTO BUSTANI ADEM RECTOR DE LA ZONA METROPOLITANA INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. ELOISA MARIA FERNANDEZ RANGEL DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO

Y DIRECTORA DE BUFETEC

LIC. ERNESTO BALLESTEROS DE LEON DELEGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LIC. LUIS ERNESTO AGUIRRE VILLARREAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE BUFETEC